Asimismo se consultará el «Anuario Estadístico de España». publicado por el Instituto Nacional de Estadística,

Las prácticas contables sobre un supuesto real, serán fijadas por cada alumno por el criterio del Profesor, de acuerdo con la modalidad, especialización del Centro, comarca en que radique y posibilidades reales de su ejecución, basandose para su desarrollo en los conocimientos ya adquiridos anteriormente.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Los temas correspondientes a Derecho del Trabajo y Seguridad Social del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, deberá estar organizado en un sentido eminentemente practico y positivo.

En el primer curso se han estudiado las lineas generales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, vigentes en España, y conviene en el segundo curso hacer la aplicación de estos conocimientos con más extensión y examen de la Legislación

Fundacio en estas razones, propondríamos para el desarrollo en este curso, los siguientes temas generales:

a) El Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles. Examen del Fuero del Trabajo repitiendo y ampliando los conceptos expuestos en el curso anterior y extendiendolo al examen

del contenido social del Fuero de los Españoles, Dos temas.

b) Reglamento del Trabajo. Estudio de la Reglamentación del Trabajo correspondiente a la rama de la producción, cuya especialidad se estudie. Podrá abarcar unos ocho temas

- c) Higiene y Seguridad del Trabajo. Estudio del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su aplicación en la rama de la producción que se estudie. Puede abarcar otros seis
- temas d) Seguridad Social, Seguros Sociales Obligatorios, Conocimiento práctico de los mismos y su aplicación a la rama de producción correspondiente. Pueden ser ocho temas,
- Montepios y Mutualidades Laborales. Pueden ser dos temas. Conocimiento concreto del Montepío de la Industria a que se vaya a dedicar.

RELIGIÓN

Catolicismo de siempre y de hoy. Ser católico es ser permanente y moderno. Estadisticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos. La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecias sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el criterio divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia. Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

La posición de medestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras epocas. Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y nioral del católico moderno, Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con

La Revelación y la Moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error. Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimiento e hipótesis de la ciencia están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, mada la literatura en la novale anterior en el testo y an el la literatura en la novale anterior en el testo y an el testo y an el la literatura en la novale anterior en el testo y an el testo y an el la literatura en la novale anterior en el testo y an el testo y an el testo y an el la literatura en la novale anterior en el testo y an el testo y an el la literatura en la novale en la novale en el testo y an el testo

en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el

cine. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

La Inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

El hombre católico integro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total. Caracter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional. El problema del dolor

Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento sublimación, Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galanteria, amor. Sacramento, Adolescencia, noviazgo y matrimonio. Hombres y mujeres.

Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales. Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado. Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente. Tácticas. Su situación legal. Respuestas y actitud cató-

Orientaciones metodológicas

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre Profesor, y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El Profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su Centro, y sobre el debera hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

Sin embargo, conviene que de alguna manera toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direc-ciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

Madrid, 7 de junio de 1961.—El Director general de Enseñanza Laboral.

> ORDEN de 6 de julio de 1961 por la que se dispone que por el Paironato de Protección Escolar se ponga en ejecución el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Excelentisimo señor:

Aprobado en el Consejo de Ministros del pasado 30 de junio el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y encomendada su ejecución por la norma segunda al Patronato de Protección Es-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el plan de Inversiones que como anexo de la presente Orden se publica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Exemo, Sr. Presidente del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

Articulo	Grupo	Concepto	Explicación del gusto	Importe Pesetas	Total Pesetas
_			CAPITULO I		
			ENSENANZA PRIMARIA		
1.0			Articulo 1.º Ayudas Escolares		
1.0	1.0		Ayudas escolares:		
		1.0	100 000 ayudas escolares, tipo A), para cantinas escolares, de 750 pesetas	75.000.060	
		2.0	166,666 ayudas escolares, tipo B), de 150 pesetas caca una para ropero	25,000,000	
		3.2	1.000.000 de ayudas tipo C), de 30 pesetas, para material escolar	80.000.000	
					180.000.06 0
			CAPITULO II		
			Enseñanzas Medias		
1.0			Artículo 1.º Becas de acceso desde la Enseñanza Pri- maria		
	1.0		Becas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que esté situado el Centro docente.		
		1.0	2.880 pecas, dotacas con 10.000 pesetas, para alumnos de Ba- chillerato Elemental en Centros estatales y no estatales	28.200.000	
	2.6		Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma locali- dad en que esté situado el Contro docente		
		1.0	1.200 becas, dotadas con 4.500 pesetas, para alumnos de Ba- chillerato Elemental en Centros estatales y no estatales	5.400,000	
	3.0		Becas tipo C).		
į		1.º	4.500 becas, dotadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Ba-		
		-	chillerato elemental en Institutos nocturnos, Secciones filiales, Colegios libres adoptados y Centros de Patronato	9,000,000	
1		2.0	1.000 becas, cotadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Ba- chillerato elemental en Contros oficiales		
		3.°	500 becas, datadas con 2.000 pesetas, para alumnos de Ba- chillerato elemental en Centros no estatales o de En- señanza libre	2.000.000	
1	4.0		Becas tipo D).	1.000.000	
		1,0	300 becas, dotadas con 6.000 pesetas, para Seminarios	1.800.000	
2.0		-"	Artículo 2.º Becas de estudio		48.000.00 0
_	1.0	1,0	Complemento para la adecuación de los módulos de las becas actualmente convocadas por el Ministerio de Educación Nacional, a fin de equipararlas a los establicidos por esta Sección	14.769.500	
			Bachillerato elemental	14.100.300	
	2.0		Becas tipo A) para alumnos no residentes en la localidad en que esté situado el Centro decente		
		1.9	Creación de 360 becas de 10.000 pesetas para alumnos de Ba- chillerato elemental en Centres ouciales y de Ens.nan-		
		2.0	za protegida Creación de 360 becas, de 10.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Centros no estatales	3.600,000 3.600,000	
į	3.9		Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma locali- dad en que esté situado el Centro docente		
	ŀ	1.°	Creación de 720 becas, de 4,500 pisetas, para alumnos del		
	1	2.u	Bachillerato elemental en Centros oficiales Creación de 481 becas, de 4.561 pesetas, para alumnos de Ro-	2.240,000	
t	į	· t	chill rato elemental en Centres no estatales	2.164.500	

Articuic	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Pesetas
	4.0		Becas tipo C).		
	-	2.0	Creacion de 1.800 becas, de 2.006 pesetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Institutos nocturnos, Secciones fihales. Colegios libres adoptados y Cintros de Patronato. Creación de 1.200 becas, de 2.000 resetas, para alumnos de Bachillerato elemental en Institutos pacioneles de Po	3.600.000	
		3.0	Creación de 600 peras de 2,000 pesetas para alumnas da Da	2.400.000	
	5.0		cinherato elemental en Centros no estatales	1.200.000	34.574.000
			Bachillerato superior		01.011.000
			Bicas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que esté situado el Centro docente.		
		1.0	Creacton de 360 becas, de 12:000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Contros oficiales		
		2.0	Creación de 360 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros no estatales	4.320.000	
			Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma localidad en que esté situado el Centro docente		
		3.•	Creacion de 864 pecas, de 6,000 pesetas, para alumnos de Ba- chillerato superior en Centros oficiales		
		4.0	Creación de 576 becas, de 6,000 pesetas, para alumnos de Bachillerato superior en Centros no estatales	5.184.000	
	6.0		Estudios de Magisterio	3.456.000	17.280.000
			Becas tipo A) para alumnos residentes en localidad distinta a aquella en que esté situado el Centro docente.		
		1.º	Creación de 252 becas, de 12.000 pesetas, para alumnos de Escuelas del Estado y del Movimiento, del Magisterio		
		2.0	Primario	3.024.000	
			Becas tipo B) para alumnos residentes en la misma locali- dad en que este situado el Centro docente.	2.016,000	
		3.∘	Creación de 260 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Escu-las del Estado y del Movimiento, del Magistario		
	•	4.0	Creación de 174 becas, de 6.000 pesetas, para alumnos de Es-	1.560.000	
	7.0		cuelas del Magisterio Primario de la Iglesia	1.044.000	7.644.000
		1.0	Otros estudios. Creación de 252 becas, de 6.000 pesetas, para Seminarios		1.021,000
		2.0	Créación de 165 becas, de 6,000 pesetas, para Peritaje Mercantil	1.512.000	
				990.000	2.502,000
			CAPITULO HI		110.000.000
			ENSEÑANZA PROFESIONAL CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL ACCLERADA		•
1.0			Articulo 1.º Becas para promocton a Estudios de Enseñunza Laboral procedentes de la Escuela Primaria e del Trabajo		
	1.0		Para primer curso de Bachillerato Laboral.		
		1.0	500 becas, de 8.000 pesetas, para Bachillerato Laboarl Ad-		
		2.0	500 meoias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato La- boral Administrativo	. 4.006.000	
		3.0	156 becas de 8.000 pesetas, para el alumnaco femenino de los restantes Bachilleratos Laborales	1.500.000	
			de los restantes Bachilleratos Laborales	1.200.000	
		. 1	2000 becas, de 8.000 pesetas, para el Bachillerato Laboral masculino	450.000	
		6.0 2	2.000 medias becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato La- boral masculino	16.000.000 6.000.000	
+	i	I		0.000.000	29.150.600

Articulo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Total Pesetas
	2.0		Para el primero y segundo cursos de Iniciación Profesio- nal o Preaprendizaje.		
		1,0 2,0	3.500 becas, a 8.000 pesetas	28.000.000 10.500.000	38.500.00 0
	3.0		Para el primer curso de grado de Oficial industrial:		90.300.000
		1.° 2.° 3.°	2.000 becas, de 8.000 pesetas, régimen diurno 2.000 medias becas, de 4.000 pesetas, régimen diurno 2.000 becas, régimen nocturno de 3.000 pesetas	16.000.000 8.000.000 6.000.000	30.000,000
	4.0		Para el acceso a los estudios de Conservatorios de Música y Declamación y de Escuelas de Cerámica:		30.000.000
		1.º 2.c	200 becas, de 6.000 pesetas, para estudios de Conservatorio 200 medias becas, de 3.000 pesetas, para estudios de Conservatorio.	1.200.000	
i		3.6	servatorio 50 becas, de 8.000 pesetas, para estudies de Escuelas de Cerámica	690.000 4 00.000	2.200.000
	5.0		Para trabajadores sin estudios académicos de Grado medio:		2.200.000
		1.º	Para trabajadores sin estudios académicos de grado medio que sigan estudios de Formación Profesional Acelerada, 2.000 becas, a 15.000 pesetas	30.000.000	
	6.0		Para campesinos sin estudios de grado medio:	` `	30.000.00 0
		1.°	Para campesinos sin estudios de grado medio que sigan cursos de capacitación agrícola, 500 becas, a 8.000 pesetas	4.000.000	4 000 000
	7.0		Para trabajadores sin estudios de grado medio que sigan cursos de perfeccionamiento profesional o de artes y oficios artisticos:		4.600.000
		1.° 2.°	Becas de 75 pesetas diarias para cursos de perfeccionamiento profesional, diurnos y de duración no inferior a 15 días 250 becas de 6.000 pesetas, para cursos de Artes y Oficios	600,000.8	
		3.0	Artísticos 175 medias becas, de 3.000 pesetas, para cursos de Artes y Oficios Artísticos	1.500.000 525.000	10.025.00 0
2.0			Articulo 2.º Becas para estudios en Centros estatales y no estatales	•	
	1.°		Para becas de estudios de grado de Oficial Industrial (2.º y 3.º cursos):		ì
į		1.º 2.º	Complemento de 1.086 becas de 2.º curso, ya contraidas, diferencia del anterior módulo de 4.500 pesetas, y el actual de 8.000 pesetas (3.500 pesetas)	3.801.000	
			Complemento de 1.167 becas de 3.º curso ya contraidas, di- ferencia del anterior módulo de 4.500 pesetas, y el actual de 12.000 pesetas (6.000 pesetas)	7.002.000	
İ	i	3.° . 4.°	1.000 nuevas becas de 8.000 pesetas para 2.º curso régimen diurno	8.000.000	
,		5.º 6.º	1.000 nuevas becas de 4.500 pesetas, régimen diurno 500 nuevas becas de 3.000 pesetas, régimen nocturno 750 nuevas becas de 12.000 pesetas, 3.º curso, régimen	4.500.009 1.500.000	
		7.0	diurno 500 nuevas medias becas, de 6.000 pesetas, 3.º curso, régimen diurno	9.000.000	
		8.0	250 becas de 5.000 pesetas, 3.º curso, régimen nocturno	3.000.000 1.250.000	22.052.00
	2.0	İ	Para becas de estudios del grado de Maestria (1.º y 2.º cursos):		38.053 .000
		1.° 2.°	Para completar 531 becas, ya contraídas, diferencia del anterior módulo de 7.500 pesetas al actual de 15.000 pesetas 1.500 nuevas becas, primer curso de Maestría, régimen diurno.	3.982.500	
		3.0	a 15.000 pesetas	22.560.000	
		4,º 5.º	setas	5.625.000 3.750.000 750.000	
~		•	ļ		36.607.50 0

Articulo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe Pesetas	Total
	3.0		Para el acceso de Oficiales industriales y Bachilleres Labo-	resetas	Pesetas
			raies elementales a Escuelas Técnicas de grado medio:		
1		1.0	250 becas, de 15.000 pesetas, para Bachilleres Laborales ele- mentales	2.750.000	
		2,u 3,e	250 becas, de 15.000 pesetas, para Oficiales industriales 250 medias becas para Oficiales industriales, a 7.500 pesetas	3.756.000 3.756.000 1.875.000	
	4.0		Para estudios del Bachillerato Laboral elemental (2.º y 3.º. 4.º y 5.º cursos):		9.375.600
		1.0	Complemento de 260 becas, ya contraidas, diferencia del an-		
		2.4 .	tirior módulo de 6.000 pesetas y el actual de 8.000 pesetas 200 becas, de 8.000 pesetas, para el Bachillerato Labora, ad-	520.000	
		3.	ministrativo 300 medius becas, de 3.000 pesetas, para el Bachillerato la-	1.600 000	
	~	4.0	boral administrativo	900.000	
Ì		5.0	laborales femeninos. 50 medias becas, a 3.000 pesetas, para los restantes bachille-	30 0. 60 0	,
		6.4	ratos laborales	150.000	
		7.0	masculino	3.000.000	`
1			boral masculino	3.000.000	14.970.000
	5."		Para estudios de Bachillerato Laboral superior (1,9 y 2,9 cursos);		14.510.000
		1.9	Complemento de 92 becas, ya contraidas, diferencia entre ei		
•		2."	módulo anterior. 8.000 pesetas, y el actual. 15.000 pesetas Complemento de 62 medias becas ya contraidas, diferencia entre e: módulo anterior. 4.000 pisetas, y el actual. 7.500	644.000	
		3.0	pesetas	217.000 15.000.000	
	6.0		Para estudios de transformación de Bachilleres generales en Bachilleres laborales y acceso, por convelidación del Bachillerato General al Laboral y a la Oficialia in- dustrial:		15.861.000
		1.0	Para estudios de transformación d. Bachilleres generales ele- mentales en Bachilleres laborales elementales. 150 becas.		
		2.0	a 3.000 pesetas Para estudios de transformación de Bachilleres generales superiores en Bachilleres laporales superiores, 85 becas, a	1.200.600	
		3,0	Para acceso de alumnos por convalidación de estudios, al ma- nos del tercer curso del Bachillerato General, al Bachille-	1.275.000	
		÷.º	Para acceso de alumnos en iguales cucunstancias 350 masios	2.309.000	
			Para acceso de alumnos por convalidaciones de Pachillerato	1.050.000	
	j	6.9	General, con tres cursos de este, como minimo, a la Oficia- lia industrial, 350 becas de 8,000 pes-tas	2.800.000	
		ŭ.	Para acceso de alumnos en iguales circunstancias que los an- teriores, 350 medias becas, a 3,000 pesetas	1.050.000	
	7.0		Para estudios en Escu-las Técnicas de Grado medio:		10.175.000
		1.0	Complemento correspondiente a 306 becas, ya contraidas, ci-		
		i	ferencia del módulo de 12.000 pesetas al de 15.000 pes tas	918.000	
		1	Gel MOGULO de 6.000 mesetas al de 7.500 mesetas	€61.500	
		4."	500 nuevas medias becas, a 7.500 pesetas 500 nuevas medias becas, a 7.500 pesetas	7.500.000 3.750.0 00	10 000 700
	8		Para estudios de Profesado mercantil:		12.829.500
		1.0	Complemento de 52 becas, ya contraidas diferencia del mo-		
		2.0	dulo anterior, de 12.00 pesetas, al actual, de 15.000 pesetas. Complemento de 67 medias becas, ya contraidas, diferencia entre el módulo anterior, de 6.000 pesetas, y el actual.	156.000	
		3.c 5	de 7.500 pesetas 10 nuevas becas, a 15.000 pesetas 10 nuevas medias becas, a 7.500 pesetas	100.500 750.000 375.000	
, '	1	į			1.331.500

Articulo	Grupo	Concepto	Explicación del sasto	Importe Pesetas	l'ota) Pesetas
	9.0		Para estudios en Conservatorio de Música y Declamación y en Escuelas de Cerámica;	,	
		2.0	Complemento para 18 pecas del grado elemental, ya contrardas, diferencia entre el módulo anterior, de 6.000 pesetas, y el actual, de 8.000 pesetas. Complemento de 83 medias becas, ya contrardas diferencia entre el módulo anterior, de 3.000 pesetas, y el actual.	36.000	,
		3.0	100 becas, de 8.000 pesetas para estudios de Conservatorio	23,000 300 008	
	-	4.º 5.º	100 medias becas, de 4,000 pesetas, para estudios en Con- servatorios	400.000	
		6.0	rámica, ya contraidas, diferencia del modulo anterior de 8.000 pesetas, y el actual, de 12.000 pesetas Complemento de 2 medias pecas para estudios en Escuelas	8 .000	
			de Ceramica ya contraidas diferencia del médoir, ante- rior, de 4.000 pesetas y el acual de com prestos	. 4.009	
		7.° 8.°	20 becas, de 12.000 pesetas, para estudios en Escueias de Cerámica 20 medias becas, de 6.000 pesetas, para estudios en Escuelas	240,065	
			de Cerúmica	120.000	1.691.000
3.0			Articulo 3.º Ayudas especiales para estudios de revducación profesional de alumnos inválidos, subsidios para ceretivas y comedores y para desplazamiento de alumnos		140.943.500
	1.0		Becas de estudio:		
		1.0	52 becas para estudios y reeducación profesional de alumnos invalidos, dotadas con 15.000 pesetas cada una	780.600	
·	2.0		Subsidios para cantina o comecor:		
		1.•	645 subsidios para cantinas o comedores, de 1,800 pesetas, para los Centros de Enseñanza Media y Profesional	1.161.506	
!	3.0		Ayucas para desplazamiento de alumnos:	 	
		1.º	900 ayudas para desplazamiento de alumnos, dotadas con 3.000 pesetus cada una, para los Centros de Enseñanza Media y Profesiona:	3.240,000	5.181.500
			CAPITULO IV		290.800.000
			ENSEÑANZA SUPERIGR, GRADUADOS E INVESTIGACIÓN		
1.0			Articulo 1.º Complementos de vecas		
	1.0		Facultades universitarias y Escuelas Tecnicas de Grado Superior:		
		1.0	Complémento para la adecuación de los modulos de las 2.176 becas actualmente convocadas por el Manisterio de Educación Nacional, a fin de equipararlas a los establecidos en esta Sección	4.741.500	
2.0			Articulo 2º Becas de promoción		4.741.500
	1.0		Becas para la promoción a estudios superiores, Conserva- torios Superiores de Música y Declamación y Escuelas Superiores de Bellas Artes;		
	•	1	150 becas, de 15.000 pesetas, para la promoción a estucios antes mencionados. 150 becas de 7.500 pesetas, para la promoción a estados antes mencionados.	2.250,000 1.125.600	2.275,000
3.0			Articulo 3.º Becas para estudiantes libres	•	0.010.000
	1.0		Becas para estudiantes libres que necesiten simultanear sus estudios con trabajo remunerado:		
		1.0	333 pecas, de 6.000 pesetas, para estudiantes que necesitar simultanear sus estudios con trabajos remunerados	1.998.000	1.998.000

Articulo	Grupo	Concepto	Explicacion del gasto	Importe	Total
				Pesetas	Pesetas
4.0			Articulo 4.º Becas para los mejores graduados		
	. 1.0		Becas para los mejores graduados:		
		1.0	74 becas, de 18.000 pesetas, para los mejores graduades de Facultades Universitarias y Enseñanzas Técnicas Superiores	1.332.000	
5.0			Articulo 5.º Becas de comedor y bolsas de libros		1.332.000
	1.0	į	Becas de comedor y bolsas de libros:		
ļ		1.º 2.º	800 becas de comedor de 2.500 peretas	2.000.000 2.000.006	
6.0			Articulo 6.º Otras ayudas		4.000.000
	1.0		Becas para la investigación científica y el perfecciona- miento profesional de los graduados con el título su- perior:		
		1.0	Becas para la investigación científica y el perfeccionamiento		
			profesional	4.553.500	4.553.500
					20.000.000

Organos encargados de la distribución

En ejecución de lo previsto en el artículo décimo, apartaco (2) del vigente Reglamento del Patronato, se hace constar que las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas se electuarán por los Organos creados por Leyes dentro de los Ministerios a los que tales funciones competen. En concreto, tales operaciones se desenvolverán como sigue:

- 1.º Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier otra forma de ayuda con cargo al Fondo, se realizarán en nombre del Patronato Nacional pura el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades
- 2.º La ejecución y control de las asignaciones concretas a personas o entidades determinadas corresponde al Patronato Nacional de Protección Escolar, creado por Ley de 19 de julio de 1944.
- 3.º El Patronato Nacional de Protección Escolar, en conexión con las Direcciones Generales competentes de los distintos Ministerios y con los Organos que de aquel y de éstas dependen a efectos de la protección escolar en el ámbito provincial y local, dictará las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a que se reflere el número anterior.
- El Patronato Nacional de Protección Escolar podrá delegar la ejecución de alguno de los servicios en los Organos del Estado o del Movimiento que dispongan para ello de una organización adecuada.
- 4.º Los Organos mencionados en los tres apartados anteriores procederán a la obtención de los justificantes pertinentes, de conformidad con las normas que sobre este punto hayan sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado (5), del vigente Reglamento del Patronato.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junto de 1961 por la que se encomtendan al Servicto de Seguridad Social Agraria, en función delegada de la Dirección General de Empleo, las lareas que se mencionan.

Ilustrísimos señores:

Entre los diversos problemas que afectan a los trabajadores del campo en orden a su mayor productividad, perfeccionamiento cultural y capacitación profesional, e intimamente relacionado con cada uno de ellos, es el desempleo involuntario que debe ser atendido y tutelado por el Estado por su

trascendencia político-social, y porque afecta a los fundamentales derechos del hombre al trabajo, con el que al mismo tiempo que se dignifica contribuye al cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales. Por ello, este derecho al trabajo está reconocido y amparado en las Leyes Fundamentales de nuestro Régimen.

Elevado por el Goberno a las Cortes Españolas el propecto de Ley para el establecimiento del Seguro Nacional de Paro en el que se comprende a los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la totalidan de los Seguros Sociales Unificados, se excluye del ámbito de aplicación al régimen agropecuario, por la imposibilidad técnica de hacerlo extensivo a sus trabajadores en una primera etapa. Por estas mismas razones, no ha sido recogido entre los riesgos protegibles a que se han de tender por la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Pero la eridente importancia del desempleo involuntario en el agro, requiere que los riesgos de los trabajadores agricolas en situación de paro queden asegurados en régimen especial, que este Ministerio habra de someter a la aprobación del Gobierno,

Entretanto, es preciso adoptar medicas como las que se encomiendan al Servicio de Seguridad Social Agraria en la Ordin de este Ministerio de fecha 6 de junio del año actual, y preparar otras, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 268 1970, encammadas a remediar en lo posible los casos que se produzcan de cese involuntario en el trabajo, mediante un sistema de obras subvencionadas que puedan realizarse en las zonas afectadas con un sentido político-social que esté acorde con los fines a que se destinan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se encomiendan al Servicio de Seguridad Social Agraria, en función delegada de la Dirección General de Empleo, las siguientes tareas:

- a) Determinar las zonas españolas afectadas por el desempleo involuntario de los trabajadores agropecuarios, número de trabajadores en paro por cada zona, tiempo de diración de su desempleo, causas que lo producen y demás circunstancias para un conocimiento pleno de dicha situación laboral, aplicando a tal fin los resultados de la investigación, información y evaluación de empleo y desempleo que le ha sido encomendada al expresado Servicio por Orden de este Ministerio de 6 de junio de 1961.
- b) Planificar un sistema de absorción del paro involuntario en el agro mediante obras subvencionadas que respondan a esta finalidad con sentido político-social.
- c) Proponer a la Dirección General de Empleo medidas para remediar las situaciones del paro estacional y de cualquier otra clase de desempleo involuntario.
- d) Elaborar un proyecto de Seguro Nacional de Paro en la Agricultura teniendo en consideración las especiales características de nuestro campo y de su población agropecuaria, que aconsejan un régimen especial de seguro.